



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

1/6

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

Asunción, 15 de setiembre de 2022

MHCD N° 2971

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley **"QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LEY N° 6873 DEL 4 DE ENERO DE 2022 'QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022', PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO"**, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 664/2022 y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 14 de setiembre de 2022.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

Freddy Tadeo D'Eccelesiis
Secretario Parlamentario



Ángel Mariano Paniagua
Vice Presidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados

AL
HONORABLE SEÑOR
OSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Vjo/ D - 2268075



Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

LEY N°.....

QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LEY N° 6873 DEL 4 DE ENERO DE 2022 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébase la modificación del Anexo de Remuneraciones del Personal, que afectará al Presupuesto 2022 de la Presidencia de la República - Escribanía Mayor de Gobierno, conforme al Anexo que forma parte de esta Ley.

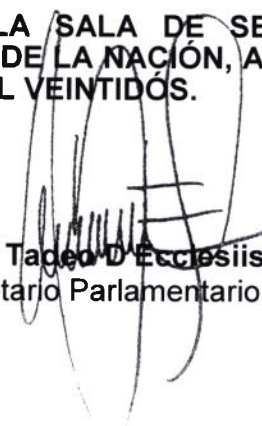
Artículo 2°.- Establécese que la modificación autorizada por la presente disposición legal será de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

Artículo 3°.- Establécese que las autoridades de la Presidencia de la República (Escribanía Mayor de Gobierno), serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

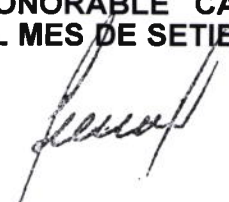
Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo con el Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al sólo efecto del correcto registro, imputación y ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A CATORCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


Freddy Tadeo D' Ecclesiis
Secretario Parlamentario




Ángel Mariano Paniagua
Vice Presidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



*Comodoro Nacional
Sr. Edmundo de Diabata*

ANEXO LEY Nro. N° _____

Nro. Modif.	Linea	DESCRIPCION	Categ. Tabla	Cargos/ Horas	PRESUPUESTO VIGENTE		Descripción	REPROGRAMACION			Diferencia de Salidas				
					Asignación Personal	Asignación Mensual		Categ. Tabla	Cargos/ Horas	Asignación Personal		Asignación Mensual	Vigencia desde mes		
Nivel:	12	PODER EJECUTIVO													
Entidad:	1	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA													
Clase de Prog.:	1	PROGRAMA CENTRAL													
Programa:	1	PROGRAMA CENTRAL													
Proyecto/Act.:	6	PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES													
Objeto de Gasto:	111	SUELDOS													
Fuente de Financ.:	10	RECURSOS DEL TESORO													
Organismo Financ.:	1	GENUINO													
Departamento:	99	ALCANCE NACIONAL													
Versión:	50	ANEXO VIGENTE													
1,701	10,000	PROFESIONAL (I)	C&C	70	1	6,300.000	6,300.000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C&C	70	1	6,300.000	6,300.000	10	0
	14,000	PROFESIONAL (II)	DSA	70	1	4,100.000	4,100.000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C&F	70	1	4,000.000	4,000.000	10	300.000
	18,000	PROFESIONAL (II)	D&B	70	1	3,600.000	3,900.000	JEFE DE DEPARTAMENTO	C&F	70	1	4,000.000	4,000.000	10	0
					3	14,300.000	14,300.000				3	14,300.000	14,300.000		0
TOTAL MENSUAL							42,800.000								0
TOTAL A PARTIR DE LA VIGENCIA															0
DIFERENCIA DE REMUNERACIONES															0
DIFERENCIA DE AGUINALDO															0
TOTAL DE CARGOS					3						3				0
TOTAL DE REMUNERACIONES															0
TOTAL DE AGUINALDO															0



[Handwritten signature]



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 20 de julio de 2022

N.º 664

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad con el fin de someter a estudio y consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo, el Proyecto de Ley «Que modifica el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por Ley N.º 6873 del 4 de enero de 2022, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022”, Presidencia de la República - Escribanía Mayor de Gobierno».

Lo solicitado comprende cambio de categoría, denominación y ajuste en el monto con categoría de cargos vacantes a partir del mes de octubre, lo que representa para este Ejercicio Fiscal sin costo en la Fuente de Financiamiento 10 «Recursos del Tesoro» Organismo Financiador 001 «Genuino» de la Presidencia de la República - Escribanía Mayor de Gobierno.

La presente modificación se solicita sobre la base de lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N.º 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», que dispone: «Modificación de las remuneraciones del personal. La creación de nuevos cargos y la modificación de las remuneraciones previstas en el Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su denominación, sólo podrán ser dispuestas por Ley».

Por lo expuesto precedentemente y por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, se somete a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo la modificación de gastos de la Administración Central, cuya programación correspondiente se adjunta, de conformidad a las disposiciones del artículo 238, numeral 3), de la Constitución, la Ley N.º 1535/1999 «De Administración Financiera del Estado», la Ley N.º 6873/2022, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022» y sus reglamentaciones pertinentes.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Oscar Llamosas Díaz
Ministro de Hacienda

Mario Abdo Benítez
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia
Señor Carlos María López
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
Palacio Legislativo

CEXTER/2022/3333

